



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 251
Radicado	05001-31-03-010-2020-00100-00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	CARMEN EMILIA ARIAS ARIAS
Demandado	CLINICA DEL PRADO S.A.
Tema	RECHAZA demanda

Transcurrieron los términos concedidos para subsanar los defectos señalados en la inadmisión sin que se haya pronunciado la parte demandante. En consecuencia, conforme a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de CARMEN EMILIA ARIAS ARIAS, TERESITA DE JESÚS NARANJO RODAS, ANDREA ESCOBAR ARIAS Y ELKIN LONDOÑO NARANJO contra CLINICA DEL PRADO S.A.

2.- Devuélvanse anexos sin necesidad de desglose.

3.- Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	